



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 076 -2007-C/PP

San Miguel de Piura, 31 de Mayo de 2007

Visto, el Oficio Nº 043-RMN-8C/INGREG/10.03, de Registro Nº 08561-01-01, de fecha 18 de abril de 2007, presentado por la Región Militar del Norte;

CONSIDERANDO :

Que, el General de Brigada Paul Da Silva Gamarra, Comandante General de la Región Militar del Norte, solicita la exoneración de pago de arbitrios de los años 2002 al 2006 de los predios del Ejército;

Que, la Jefa de Asesoría Legal de Servicio de Administración Tributaria de Piura, con Informe Nº 137-2007-AL-SATP, de fecha 23 de abril de 2007, señala que la exoneración del pago de arbitrios no es un procedimiento administrativo previsto en el TUPA, por ser tasas aprobadas por norma con rango de ley en virtud de la potestad tributaria de la que gozan los gobiernos locales concordante con lo dispuesto por el Art. 66º del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. Nº 156-2004-EF, opinando que no es posible dejar sin efecto la cobranza de la deuda generada por concepto de arbitrios Municipales correspondientes a los Ejercicios 2002 a 2006 del Contribuyente Ministerio de Defensa – Ejército del Perú Región Militar Norte;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 904-2007-GAJ/MPP, de fecha 27 de abril de 2007, se ratifica en el Informe Nº 137-2007-AL-SATP, y se pronuncia porque se efectúe el cobro de la deuda tributaria, porque con el transcurrir del tiempo el Contribuyente puede alegar la figura de la prescripción de la deuda tributaria de algunos ejercicios fiscales, de acuerdo a lo regulado en el Art. 43º y siguientes del Texto Único del Código Tributario;

Que, la Comisión de Economía y Administración, con Dictamen Nº 43-2007-CEYA/MPP, de fecha 07 de mayo de 2007, se pronuncia porque se declare improcedente lo solicitado por la Región Militar del Norte, debiendo cancelar los arbitrios de los años 2002 al 2006;

Que, sometido el Dictamen Nº 43-2007-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20º, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la exoneración de pago de Arbitrios Municipales, solicitado por el Comandante General de la Región Militar del Norte, en consecuencia deberá cancelar la deuda generada durante los Ejercicios 2002 a 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dése cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, a los interesados, para los fines consiguientes.

Impr.RMN
/isb.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

JOSE E. AGUILAR SANTISTEBAN
ALCALDE